La República de Colombia

El Departamento del Quindío

y en su nombre el

Colegio John Dewey

Calarcá Quindío

Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental del Quindío,
mediante Resolución No 6123 del 12 de Noviembre de 1992

Confiere a

Andrés David Cuartas López

T.I N° 56789 de Calarcá

el Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes a nivel de Educación Media,
Artículo 88, Ley 115 de 1994, según los estándares curriculares,
planes y programas vigentes del Proyecto Educativo Institucional.

Dado en Calarcá, Q. a los 4 días del mes de Diciembre de 2004

Rectora

Secretaria

María Inés Bermúdez Londoño

Estella Gallego Mejía

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

CORPORACIÓN
Universitaria Empresarial
Alexander von Humboldt
Resolución 439 de Marzo 14 de 2001, Ministerio de Educación Nacional

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

FACULTAD DE: CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

ACTA DE GRADO No: 083

En Armenia Quindío, República de Colombia, el día TRES (03) de AGOSTO del año DOS MIL SIETE.
Se reunieron en las instalaciones de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt, el **Rector, Doctor DIEGO FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ, y el Decano de la Facultad de CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, Doctor FERNANDO MEJÍA LÓPEZ,**
Con el objeto de presidir la ceremonia de grado de **CUARTAS LÓPEZ ANDRÉS DAVID**, con cédula número **1097392097** de **Calarcá**.

Quien terminó los estudios universitarios en el año de 2006 y cumplió todos los requisitos exigidos por la ley y por los reglamentos de la **Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt** para optar el título de:

TECNÓLOGO EN ADMINISTRACIÓN

El Rector procedió a tomar el juramento de rigor en los siguientes términos: JURAIS A DIOS Y PROMETEIS A LA PATRIA, ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, DEFENDER SU INDEPENDENCIA Y LIBERTADES, EJERCER VUESTRA PROFESIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA ÉTICA Y VELAR POR EL PROGRESO Y BUEN NOMBRE DE LA **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT?**, el (la) graduando (a) respondió, SI JURO. Luego se hizo la entrega del correspondiente Diploma y se dio por terminada la ceremonia.

DIEGO FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ
Rector

FERNANDO MEJÍA LÓPEZ
Decano Facultad de Ciencias
Administrativas y Contables

Armenia, Agosto tres (03) de dos mil siete (2007)

Scanned with CamScanner

CORPORACIÓN
Universitaria Empresarial
Alexander von Humboldt
Resolución 439 de Marzo De 2001, Ministerio de Educación Nacional

Libertad y Orden

En nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, la

Corporación Universitaria Empresarial
"Alexander Von Humboldt"

Confiere el Título de:

Administrador de Empresas

A:

Andrés David Cuartas López

Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.097.392.097 de Calarcá, Quindío

Quien cumplió satisfactoriamente con los estudios profesionales y los requisitos académicos exigidos por la Ley y los Estatutos Universitarios.

En testimonio, le expide el presente Diploma firmado y refrendado con el sello de la Corporación.

Rector de la Corporación

Decano de la Facultad

Anotado en el Folio No. 003 *Libro de Actas de Grado No.* 04

Armenia, Quindío, a los 26 *días del mes de* Febrero *de* 2009

Personería Jurídica resolución No. 439 del 14 de marzo de 2001 del Ministerio de Educación Nacional

Scanned with CamScanner

Universidad Pontificia Bolivariana

PERSONERÍA JURÍDICA SEGÚN RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. 48 DEL 22 DE FEBRERO 1937 MINISTERIO DE GOBIERNO

teniendo en cuenta que

Andrés David Cuartas López

Cédula de ciudadanía No. 1.097.392.097

Cursó y aprobó los estudios exigidos por las normas legales reglamentarias vigentes, le confiere el título de

Especialista en Gerencia de Marketing

En testimonio de ello le expide el presente diploma en Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia

el día 20 del mes de mayo del año 2016

El Rector

Juan Arboleda
El Decano

El Secretario General

Diploma registrado con el No. 000304218-1 en la ciudad de Medellín. el día 20 de mayo de 2016

53358

Scanned with CamScanner

Banco Caja Social
Su banco amigo.

BANCO CAJA SOCIAL

CERTIFICA

Que el señor **ANDRES DAVID CUARTAS LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1,097,392,097** de **Calarca** , labora en esta entidad desde el **11 de Noviembre de 2010** con contrato de trabajo a TERMINO INDEFINIDO.

En la actualidad desempeña el cargo de **ASESOR COMERCIAL** con un sueldo mensual de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE($2,210,600.00).**

Se expide la presente certificación en Bogotá, el **06 de Diciembre de 2018**.

Para confirmar la información contenida en esta certificación puede comunicarse a la Coordinación de Atención y Trámites al Colaborador a través del correo electrónico ContactenosServiciosyBeneficios@fs.net o vía telefónica, en Bogotá 3138000 Opción 1, extensión 11995

NARDA ELIZABETH ARIZA LOZANO
Coordinadora de Atención y Trámites al Colaborador

Scanned with CamScanner

Armenia, Quindío 1 de noviembre de 2019

Señores
A QUIEN PUEDA INTERESAR
Armenia, Quindío

Cordial Saludo,

Somos una organización sin animo de lucro conformada por jóvenes que pretendemos ayudar e incentivar la niñez y adolescencia de nuestro departamento en situación vulnerable, para que superen esta condición a través de la formación de aptitudes que les permitan una sostenibilidad.

Así las cosas, certificamos que el señor **ANDRES DAVID CUARTAS LOPEZ,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.097.392.097 De Calarcá, ha prestado sus servicios para ejecutar talleres de formación a comunidades vulnerables del departamento del Quindío, en lo concerniente a emprendimiento, Aspectos legales del negocio financiero, operaciones activas y pasivas, Generalidades la situación económica nacional e internacional, Matemáticas financieras y análisis financiero básicos, Normas legales que regulan la relación financiera con el cliente, entre otras temáticas sobre Banca, desde el 10 de febrero de 2017 hasta el 15 de diciembre de 2018.

Lo anterior se certifica al 1 día del mes de noviembre de 2019.

Cordialmente,

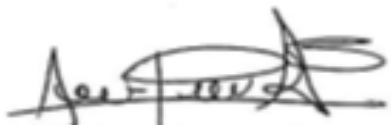

Andrea del Pilar Álvarez Báez
Presidente Fundación Quindío Joven

México a 19 de agosto de 2020

CONSTANCIA DE SERVICIOS PROFESIONALES

Andrés David Cuartas López

Fecha de Ingreso: 11 de febrero de 2019

Periodo	Honorarios Brutos	Pago Acumulado	Otros Descuentos	Otros Ingresos	Retención Acumulado	Retención	Honorarios Netos
04/02/2019 al 17/02/2019	500.00	-	-	-	38.00	46.00	416.00
18/02/2019 al 03/03/2019	1,000.00	-	-	206.00	75.00	93.00	1,039.00
04/03/2019 al 17/03/2019	1,000.00	56.00	-	-	75.00	98.00	883.00
18/03/2019 al 31/03/2019	1,000.00	94.00	-	-	75.00	102.00	917.00
01/04/2019 al 14/04/2019	1,000.00	-	-	-	38.00	96.00	866.00
15/04/2019 al 28/04/2019	750.00	50.00	-	-	38.00	76.00	686.00
29/04/2019 al 12/05/2019	1,000.00	50.00	22.00	-	75.00	98.00	856.00
13/05/2019 al 26/05/2019	1,000.00	50.00	22.00	-	75.00	98.00	856.00
27/05/2019 al 09/06/2019	1,000.00	-	22.00	-	75.00	93.00	811.00
10/06/2019 al 23/06/2019	1,000.00	-	22.00	-	75.00	93.00	811.00
24/06/2019 al 07/07/2019	1,000.00	-	22.00	-	75.00	93.00	811.00
08/07/2019 al 21/07/2019	1,000.00	-	22.00	-	75.00	93.00	811.00
22/07/2019 al 04/08/2019	1,000.00	-	22.00	-	75.00	93.00	811.00
05/08/2019 al 18/08/2019	1,000.00	-	22.00	-	75.00	93.00	811.00
19/09/2019 al 01/09/2019	1,050.00	159.00	22.00	-	68.00	114.00	1,005.00
02/09/2019 al 15/09/2019	1,050.00	159.00	22.00	-	75.00	113.00	999.00
16/09/2019 al 29/09/2019	1,050.00	159.00	22.00	-	75.00	113.00	999.00
30/09/2019 al 13/10/2019	-	159.00	-	-	-	16.00	143.00

Los montos arriba mencionados están en dólares

INTERNATIONAL FINANCIAL ASSESOR LTD.

Lic. Diana Estefania Lozada Pozos

Finanzas México
Internacional Financial Assesor
México (52) 55 85256452
Colombia (571) 629 3457
Perú (511) 434 4242
USA 1 (954) 656 6921

INTERNATIONAL
FINANCIAL
ASSESOR LTD.

PROPUESTA DE VINCULACIÓN IFA

David Cuartas

En Plexus Consultores nos da orgullo y nos complace que ahora quieras ser parte de esta organización, donde lo más importante para nosotros es desarrollar nuestro talento humano.

Nos es grato ofrecerte el puesto de ***Consultor C*** en donde con gusto te damos a conocer nuestra propuesta laboral:

1) Prestaciones Generales

- Todos nuestros consultores tienen como ciudad base la Ciudad de Bogotá o Medellín, por lo que vuelos a cualquier otro estado corren por cuenta del consultor o bien se aplica descuento vía nómina sobre el excedente del boleto.
- Todo nuestro personal es afiliado a un seguro de gastos médicos mayores o su equivalente dependiendo del país de afiliación al 3er mes de su ingreso.
- Se pagan un total de 13 meses en el año. Los pagos se realizan cada 14 días en una cuenta que se abrirá a tu nombre en un banco de E.U.
- La vinculación se realiza con una empresa extranjera, la cual aplica solamente un cargo de remesa al exterior del 10% del valor nominal de los honorarios.
- Cobertura de gastos de transportación y alojamiento fuera de la ciudad base.
- Rotaciones periódicas a la ciudad de origen según políticas.
- Vacaciones asignadas – 2 semanas al año (semana santa y Fin de año pagadas con sueldo de $1,000 usd mensuales o su equivalente a $250usd por semana de vacaciones)
- Programa de financiamiento para renovar equipo de cómputo (según políticas)
- Programas de realización de estudios de Maestría al cumplir el año (según políticas)

2) Otras ventajas cualitativas

- Grandes oportunidades de rápido crecimiento (tanto profesional como económico) sin dependencia de la apertura de espacios en la estructura.
- Adquisición de experiencia profesional acelerada.
- Ambiente positivamente competitivo.
- Proyección profesional.

Scanned with CamScanner

INTERNATIONAL
FINANCIAL
ASSESOR LTD.

3) Oferta Laboral: Consultor C

Concepto	*Monto Bruto USD*	*Monto Neto USD*
Honorarios mensuales	**$2000.00**	**$1800.00**
Bono Acumulable mensual	**$150.00**	**$135.00**
Gastos de Perdiem Mensual	**$667.00**	**$600.00**
Renta de departamento (pago directo a arrendatario)	**$557.00**	**$501.00**
Total	**$3074.00**	**$2766.00**

Una vez recibida tu respuesta, podremos enviarte más información asociada a nuestras políticas y normas generales para iniciar el proceso de inducción correspondiente.
Cabe mencionar que firmando este documento el consultor se compromete a tomar el vuelo que le sea destinado para su asignación, en caso de tomar la decisión de no tomarlo por causas ajenas a Plexus y/o IFA, el consultor se compromete a liquidar el costo total del boleto.

International Financial Assesors LTD.

cc 1097392097

Scanned with CamScanner

Armenia, (Q) 22/06/2021

CERTIFICACIÓN LABORAL.

Finca Hotel la Pomposa se permite certificar que el señor **Andrés David Cuartas López** identificado con cedula de ciudadanía 1097392097 ha desempeñado labores de consultor externo desde el 1 de enero del 2019 hasta la fecha como especialista en gerencia de marketing con el objetivo de ayudar a realizar el plan de negocio para ampliar el mercado Ecoturístico y sensibilizar sobre la importancia de las áreas protegidas en la articulación con la protección ambiental como valor agregado.

Atentamente,

Jaime Andrés bejarano López

Propietario y representante legal

Cedula 1.094.902.867

Celular 313 769 7997

CENTURY 21
DAB

Armenia, 10/06/2021

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA LABORAL

Por medio de la presente yo Juan Sebastián Duque Salazar Gerente y Representante legal certifico la experiencia de Andrés David Cuartas López identificado con cedula 1.097.392.097 como DIRECTOR COMERCIAL desde Enero 2020 de la oficina Century 21 DAB, como contratista, en la cual entre una de sus funciones esta la de capacitar y formar a los agentes comerciales independientes en emprendimiento, creación y manejo de marca personal para el desarrollo y profesionalización de sus actividades comerciales.

Atentamente,

JUAN SEBASTIAN DUQUE SALAZAR
GERENTE GENERAL

Escaneado con CamScanner

Certificación No.258

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **ANDRES DAVID CUARTAS LOPEZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1097392097, celebra con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. Número y Fecha del Contrato	**:**	**CO1.PCCNTR.2648835** del 12 de julio del 2021
Objeto	**:**	Prestar servicios profesionales de carácter temporal como instructor de emprendimiento y apoyo a la gestión del emprendimiento rural, en la modalidad presencial y a distancia; enmarcada en los lineamientos del programa SENA Emprende Rural SER
Plazo	**:**	Desde la fecha de inicio de ejecución del contrato hasta el 18 de diciembre del 2021
Fecha de Inicio de Ejecución	**:**	14 de julio del 2021
Fecha de Terminación de Contrato	**:**	18 de diciembre del 2021
Término de ejecución	**:**	Tiempo real ejecutado por el contratista en cinco (05) meses, cuatro (4) días
Valor	**:**	DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($19.690.167).

Obligaciones Específicas del Contrato:

Participar en la planeación de los procesos formativos del acuerdo a lo establecido en los lineamientos entregados por la Coordinación nacional de emprendimiento. Realizar alistamiento de la formación, en la formulación de los proyectos formativos con carácter empresarial, usando tecnologías adecuadas y adaptadas a las condiciones locales, en aras de su sostenibilidad, la generación de ingresos y empleo, en articulación con los instructores de emprendimiento; debidamente costeados y con actividades definidas en el marco del uso de estrategias didácticas bajo la filosofía de aprender haciendo; priorizando el uso de los materiales de formación. Ejecutar las acciones de formación haciendo uso de la estrategia pedagógica de "formación por proyectos" y en

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681
NTCGP 1000 icontec
Certificado No. GP-CER339688

la modalidad blended learning, de acuerdo con los procedimientos y lineamientos establecidos en la guía para la ejecución del programa SER. Evaluar los resultados de aprendizaje en un plazo no mayor a ocho días hábiles luego de finalizada la formación. Reportar y sistematizar las actividades, acciones y resultados realizadas en el marco del objeto contractual, en los diferentes sistemas, plataformas y formatos establecidos por el SENA para el seguimiento de la información, tales como Sofia Plus y otros dispuestos temporalmente para el seguimiento de actividades específicas, entregando informe al supervisor del contrato y al Dinamizador Rural de Centro SER o quien cumpla sus funciones. Apoyar la articulación de las acciones del programa SER con las estrategias institucionales tales como SENNOVA, AGROSENA, SIGC; de acuerdo con las orientaciones del apoyo misional de centro SER. Entregar al Dinamizador Rural de Centro SER, la información y documentación requerida para la creación de la unidad productiva en el aplicativo Sofia Plus, resultado de la ejecución de los programas de formación desarrollados en las líneas de autoconsumo y negocios rurales. Realizar y/o gestionar la inscripción en el sistema de información de la Agencia Pública de Empleo del SENA, de los aprendices que no conformen parte de las unidades productivas a crear en cada proyecto, de manera informada y consentida por los mismos, así como de los aprendices formados por la línea de ocupaciones rurales garantizando la consignación de información veraz y actualizada, así como informar los mecanismos de consulta a los aprendices. Programar y reportar a su supervisor de contrato, con una antelación mínima de una semana los ambientes de aprendizaje y unidades productivas a visitar, de manera que se autorice por escrito su movilización previa a la salida, en el marco de su objeto contractual. Participar cuando el centro de formación lo requiera en jornadas de diseño y desarrollo curricular conforme a las necesidades de la Coordinación Nacional de Emprendimiento. Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral mediante las siguientes actividades: a). Verificando que la totalidad de los aprendices seleccionados queden en estado matriculado. b). Proyecto formativo aprobado. c) Ruta de aprendizaje creada. d) Aprendices Asociados a la ruta. e) Registro de juicios evaluativos evidenciando el cumplimiento de los resultados de aprendizaje, comunicando al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. Realizar el diagnóstico final, georreferenciación y caracterización de las unidades productivas creadas, en el marco de las acciones de formación de la Fase I del programa SER. Realizar diagnóstico final a las unidades productivas que participan en las acciones de formación para el fortalecimiento correspondiente a la fase II del programa SER, cada vez que una unidad participe en una formación. Apoyar al programa SER en la ejecución de actividades estratégicas tales como: fortalecimiento técnico, acompañamiento a unidades productivas participantes en eventos de comercialización y gestión empresarial y financiera cuando se requiera, sin que esta acción afecte la intensidad horaria de los procesos formativos asignados. Formular y gestionar en articulación con el instructor de emprendimiento y el emprendedor los componentes de la estructura integrada de seguimiento como entregable del proceso formativo en la creación de la unidad productiva. Participar en las jornadas de actualización y transferencia tecnológica convocadas por Dinamizador Rural de Centro SER y/o por la Coordinación Nacional de Emprendimiento, para su implementación en las acciones del mismo. Apoyar la identificación y sistematización los casos exitosos de unidades productivas y empresas rurales. Consolidar la creación de unidades productivas rurales sostenibles cuando su línea de formación corresponda a negocios rurales o autoconsumo (Este ítem se ajusta de acuerdo con los diseños curriculares que se asignen). El contratista se compromete a evidenciar Proyecto formativo conjunto cuando corresponda: Evidencia inducción a aprendices, Guía de aprendizaje, Plan de mejoramiento

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681
Certificado No. GP-CER339688

a aprendices cuando corresponda Juicios evaluativos en SOFIA PLUS Como evidencia de la unidad Productiva de Negocios Rurales la estructura de seguimiento integrada en los siguientes componentes: Herramienta modelo de negocio CANVAS. Estructura organizacional unidad productiva. Estructura de costos modelo de negocio. Análisis financiero modelo de negocio Ficha técnica que aplique del producto (s) o servicio (s). Como evidencia de la unidad productiva de Autoconsumo: Evidencias de aplicación Herramientas Tropenbos (Mapa territorio, Casita, Calendarios). Evidencia de aplicación del instrumento familiar (encuesta) (Firma del Aprendiz y colocar en DRIVE) El modelo CANVAS adaptado de negocios para Autoconsumo. DE ACUERDO CON LOS DISEÑOS CURRICULARES ASIGNADOS: De apoyo a la empleabilidad: Realizar acciones de formación para la ocupación rural Realizar orientación ocupacional personalizada y grupal, para las personas formadas en el programa SER en procura de mejorar sus posibilidades de inserción en el mercado laboral. Apoyar la gestión la inscripción de empresas rurales y unidades productivas en el aplicativo establecido para este fin.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA a los diecisiete 17 días de SEPTIEMBRE de 2021.

César Augusto Ospina P.

CESAR AUGUSTO OSPINA PUERTAS
Subdirector de Centro

Proyecto: Luis Miguel Orozco Cardona
Cargo: Apoyo contratación

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681
NTCGP 1000 icontec
Certificado No. GP-CER339688

Certificación No.302

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **ANDRES DAVID CUARTAS LOPEZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1097392097, celebra con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. **Número y Fecha del Contrato**	**:**	**CO1.PCCNTR.3423537** del 26 de enero de 2022
Objeto	**:**	Prestar los servicios profesionales como instructor de emprendimiento para el desarrollo de acciones de formación en el sector rural donde tiene incidencia del programa SENA Emprende Rural y atendiendo las instrucciones de la Dirección de Empleo y Trabajo - Coordinación Nacional de Emprendimiento.
Plazo	**:**	Desde la fecha de inicio de ejecución del contrato hasta el 15 de diciembre de 2022
Fecha de Inicio de Ejecución	**:**	1 de febrero de 2022
Fecha de Terminación de Contrato	**:**	15 de diciembre de 2022
Término de ejecución	**:**	Tiempo real ejecutado por el contratista en (10) meses, (15) días
Valor	**:**	VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. ($ 20.475.000).

Obligaciones Específicas del Contrato:

1.Apoyar los procesos de planeación de la oferta de formación para el trabajo en emprendimiento según lo establecido en los lineamientos entregados por la Dirección de Empleo y Trabajo - Coordinación nacional de emprendimiento

2. Articular con los instructores técnicos para realizar el alistamiento integral de los procesos de formación a través de mecanismos de atención diversificados y estratégica didácticas

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681
Certificado No. GP-CER339688

adaptadas a las condiciones locales bajo la estrategia aprender haciendo con materiales de formación cuando aplique.

3. Ejecutar las acciones de formación haciendo uso de la estrategia pedagógica de "formación por proyectos", bajo la modalidad de atención sincrónica - asincrónica de acuerdo con los procedimientos de la Dirección de Formación Profesional Integral y los lineamientos de la Dirección de Empleo y Trabajo.

4. Asegurar el reporte de información con claridad, oportunidad y veracidad en los sistemas de trazabilidad y seguimiento dispuestos de manera temporal o permanente por el SENA entre ellos Sofia Plus para el seguimiento de actividades específicas, entregando informe al supervisor del contrato y al Dinamizador Rural de Centro de su centro de formación o quien cumpla sus funciones.

5. Programar y reportar a su supervisor de contrato, con una antelación mínima de una semana las formaciones a atender, de manera que se autorice por escrito su movilización previa a la salida, en el marco de su objeto contractual.

6. Apoyar la aplicación del diagnóstico empresarial de la unidad productiva en fase 1 y 2 según corresponda con veracidad y calidad.

7. Apoyar la ejecución y participación de unidades productivas en actividades de comercialización (incluyendo mecanismos virtuales), gestión empresarial y financiera cuando se requiera, así como las actividades de fomento realizadas por los Centros de Desarrollo Empresarial.

8. Participar en las jornadas de actualización y transferencia tecnológica convocadas por el Dinamizador Rural de Centro y/o por la Coordinación Nacional de Emprendimiento.

9. Articular con el instructor técnico en las formaciones de negocios rurales para la construcción del modelo de negocios con los aprendices así como la creación de unidad productiva cuando corresponda.

10. Identificar y registrar la sistematización de casos exitosos de las actividades relacionadas con la formación para el trabajo en emprendimiento.

11. Apoyar la identificación de fuentes de financiación disponibles, formular los planes de negocios y/o instrumentos para aplicar a las diversas fuentes, y acompañar en la postulación a las convocatorias a por lo menos 5 unidades productivas

12.Presentar o gestionar la certificación en las normas de competencia ““Orientar procesos formativos presenciales con base en los planes de formación concertados” y “0rientar procesos formativos en la modalidad a distancia con base en los planes de estudio”, cuando al momento de contratación, no se cuente con ellas dentro del 1er semestre 2022.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA a los diez 10 días de mayo de 2022.

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681
NTCGP 1000 icontec
Certificado No. GP-CER339688

César Augusto Ospina P.

Cesar Augusto Ospina Puertas
Subdirector de Centro

Proyecto: Luis Miguel Orozco Cardona
Cargo: Apoyo contratación

ISO 9001 icontec
Certificado No.
SC-CER339681

CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No.
CO-SC-CER339681

NTCGP 1000 icontec
Certificado No.
GP-CER339688

Certificación No.641

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **ANDRES DAVID CUARTAS LOPEZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1097392097, celebra con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. Número y Fecha del Contrato	**:**	**CO1.PCCNTR.3857086** del 29 de julio de 2022
Objeto	**:**	Prestar los servicios profesionales como instructor de emprendimiento para el desarrollo de acciones de formación en el sector rural donde tiene incidencia del programa SENA Emprende Rural y atendiendo las instrucciones de la Dirección de Empleo y Trabajo - Coordinación Nacional de Emprendimiento.
Plazo	**:**	Desde la fecha de inicio de ejecución del contrato hasta el 15 de diciembre de 2022
Fecha de Inicio de Ejecución	**:**	1 de agosto de 2022
Fecha de Terminación de Contrato	**:**	15 de diciembre de 2022
Término de ejecución	**:**	Tiempo real ejecutado por el contratista en (4) meses, (15) días
Valor	**:**	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($ 17.550.000,00).

Obligaciones Específicas del Contrato:

1.Apoyar los procesos de planeación de la oferta de formación para el trabajo en emprendimiento según lo establecido en los lineamientos entregados por la Dirección de Empleo y Trabajo - Coordinación nacional de emprendimiento

2. Articular con los instructores técnicos para realizar el alistamiento integral de los procesos de formación a través de mecanismos de atención diversificados y estratégica didácticas adaptadas a las condiciones locales bajo la estrategia aprender haciendo con materiales de formación cuando aplique.

3. Ejecutar las acciones de formación haciendo uso de la estrategia pedagógica de "formación por proyectos", bajo la modalidad de atención sincrónica - asincrónica de acuerdo con los

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681
NTCGP 1000 icontec
Certificado No. GP-CER339688

procedimientos de la Dirección de Formación Profesional Integral y los lineamientos de la Dirección de Empleo y Trabajo.

4. Asegurar el reporte de información con claridad, oportunidad y veracidad en los sistemas de trazabilidad y seguimiento dispuestos de manera temporal o permanente por el SENA entre ellos Sofia Plus para el seguimiento de actividades específicas, entregando informe al supervisor del contrato y al Dinamizador Rural de Centro de su centro de formación o quien cumpla sus funciones.

5. Programar y reportar a su supervisor de contrato, con una antelación mínima de una semana las formaciones a atender, de manera que se autorice por escrito su movilización previa a la salida, en el marco de su objeto contractual.

6. Apoyar la aplicación del diagnóstico empresarial de la unidad productiva en fase 1 y 2 según corresponda con veracidad y calidad.

7. Apoyar la ejecución y participación de unidades productivas en actividades de comercialización (incluyendo mecanismos virtuales), gestión empresarial y financiera cuando se requiera, así como las actividades de fomento realizadas por los Centros de Desarrollo Empresarial.

8. Participar en las jornadas de actualización y transferencia tecnológica convocadas por el Dinamizador Rural de Centro y/o por la Coordinación Nacional de Emprendimiento.

9. Articular con el instructor técnico en las formaciones de negocios rurales para la construcción del modelo de negocios con los aprendices así como la creación de unidad productiva cuando corresponda.

10. Identificar y registrar la sistematización de casos exitosos de las actividades relacionadas con la formación para el trabajo en emprendimiento.

11. Apoyar la identificación de fuentes de financiación disponibles, formular los planes de negocios y/o instrumentos para aplicar a las diversas fuentes, y acompañar en la postulación a las convocatorias a por lo menos 5 unidades productivas

12.Presentar o gestionar la certificación en las normas de competencia ““Orientar procesos formativos presenciales con base en los planes de formación concertados” y “0rientar procesos formativos en la modalidad a distancia con base en los planes de estudio”, cuando al momento de contratación, no se cuente con ellas dentro del 1er semestre 2022.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA a los once 11 días de noviembre de 2022.

Firmado digitalmente por HENRY ALFONSO ZAMORA ANTIA

Henry Alfonso Zamora Antía
Subdirector (E)
Centro de Comercio y Turismo
Regional Quindío

Proyecto: Luis Miguel Orozco
Cardona Cargo: Apoyo contratación

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681
NTCGP 1000 icontec
Certificado No. GP-CER339688

El Empleador: UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	**Dirección:** AVENIDA BOLIVAR NO. 7-46, ARMENIA
El Trabajador: **ANDRES DAVID CUARTAS LOPEZ** , CC No. 1097392097 de CALARCA	**Dirección:** CR 19 36 NORTE 30 TORRE A APT 704 ARMENIA $F{TELEFONO_EMPLEADO}
Nacionalidad, Lugar y Fecha de Nacimiento: COLOMBIA **,** **CALARCA- QUINDIO, 25-JUN-88**	**Cargo:** **PROFESOR HORA CATEDRA**

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO - PROFESOR HORA CATEDRA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE GOBIERNO Y RELACIONES INTERNACIONALES
CA. CONTRATO: 7940-211

Entre los suscritos a saber **JORGE ALBERTO QUINTERO PINILLA** , Mayor y vecino de Armenia, identificado con cédula de ciudadanía No.11307213 DE GIRARDOT, en su calidad de Rector Delegatario de la Universidad la Gran Colombia, Seccional Armenia Quindío nombrado mediante Resolución 029 de 18 de octubre de 2019, expedida por la Rectoría, debidamente facultado para celebrar contratos, quién actúa en representación de la misma, y quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, y de otra parte **ANDRES DAVID CUARTAS LOPEZ** , mayor y vecino(a) de ARMENIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1097392097 De CALARCA obrando en su propio nombre y quien en este contrato se denominará el TRABAJADOR hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE PROFESOR HORA CATEDRA** , para un periodo académico comprendido entre el 01 de Agosto del año 2022 hasta el 07 de Diciembre del año 2022, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES:** La Universidad contrata los servicios personales del trabajador para desempeñar las funciones de DOCENTE CATEDRA conforme lo establecido en los reglamentos, estatutos de la universidad y con el horario establecido por el PREGRADO PRESENCIAL DE GOBIERNO Y RELACIONES INTERNACIONALES: debiendo orientar las asignaturas: Mercadeo Estratégico 03 horas, Electiva Disciplinar - Emprendimiento 02 horas, para un total de 05 horas semanales. **PARAGRAFO** : La carga académica podrá ser modificada por la Universidad la Gran Colombia Armenia, durante la vigencia del contrato, por razones derivadas de las eventualidades de la ejecución de los programas académicos. **CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN:** El presente contrato se celebra por el periodo académico del año 2022, cuya ejecución contractual inicia el día 01 de Agosto del año 2022 hasta el día 07 de Diciembre del año 2022. **CLÁUSULA TERCERA: PERIODO DE PRUEBA:** La quinta parte de la vigencia del presente contrato se consideran como periodo de prueba y por tanto cualquiera de las partes puede darlo por terminado unilateralmente durante dicho periodo sin previo aviso. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS DEL TRABAJADOR.** Los derechos del profesor se encuentran estipulados en el TÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES, Artículo 22 del Estatuto Docente, en el Reglamento Interno de Trabajo y en el Código Sustantivo del Trabajo **. CLÁUSULA QUINTA: HORARIO Y LUGAR DE REALIZACIÓN:** Las funciones se desarrollarán en el horario establecido por la facultad y se desarrollará en el lugar que le asigne la universidad. **CLÁUSULA SEXTA: CUANTIA:** La universidad reconocerá y pagará al profesor por mensualidades vencidas lo que resulte de multiplicar la suma de Cincuenta Mil Pesos M/CTE.($50,000). por el número de horas efectivamente dictadas. En la suma anterior se entiende incluido el valor correspondiente a los recargos legales por el trabajo extra tiempo o durante los días de descanso, por actividades propias de la labor académica. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR** . Además de las consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo, el trabajador tendrá las siguientes funciones: 1. Cumplir con las disposiciones contenidas en el reglamento interno de trabajo. 2. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Estatuto Docente y en el Manual de Convivencia estudiantil de la Universidad. 3. Practicar personalmente las pruebas de evaluación y exámenes, calificarlas y publicar oportunamente los resultados en el portal académico (parciales, finales, supletorios, de habilitación etc.) 4. Participar activamente en las reuniones, eventos y demás actividades académicas programadas por la Universidad. 5. Fomentar entre sus estudiantes la labor investigativa. 6. Impulsar y participar activamente en los proyectos de proyección social de la Universidad y de la Facultad a la cual se encuentra vinculado. 7. Atender a los estudiantes de manera tutorial o asistida. 8. Mantener actualizada su carpeta académica. 9. Participar activamente en los espacios de formación docente ofrecidos por la Universidad dentro de las políticas de cualificación y perfeccionamiento de los docentes. El trabajador está en la obligación de realizar cursos de formación en Inglés y Sistemas, así como aquellos planes formativos que sean complementarios de su perfil profesional. 10. Construir de manera rigurosa sus micro currículos (Sylabus) y entregarlos a la facultad y a sus estudiantes antes del inicio de clases. 11. Llevar diariamente el registro académico y el control de asistencia. 12. Respetar los principios filosóficos de la Universidad. 13. Dirigir y asesorar los trabajos de investigación de estudiantes de la Universidad que le sean asignados por el Decano de la Facultad. 14. Revisar y emitir concepto como jurado de los trabajos de investigación y asistir a las sustentaciones de los mismos. 15. Desarrollar proyectos de investigación conforme al anteproyecto presentado y aprobado por la dirección de Investigación de la Universidad. 16. Servir como segundo calificador. 17. Abstenerse de aceptar en sus clases y evaluar a estudiantes que no tengan legalizado su proceso de matrícula de conformidad con las disposiciones contenidas en el manual de convivencia estudiantil e informar por escrito al decano de la facultad sobre cualquier situación irregular. 18. Entregar en el Departamento de Talento Humano de LA UNIVERSIDAD toda la documentación mediante la cual acredite su idoneidad, según la información contenida en la hoja de vida, antes de su vinculación, una vez se

encuentre postulado por la respectiva unidad académica. 19. Cumplir de manera puntual con todas las actividades programadas en el calendario académico. 20. Velar por una adecuada presentación personal durante el desarrollo de su actividad docente, acatando las directrices que la institución emita en este sentido. 21. Acogerse a los planes de mejoramiento concertados con la Dirección de Docencia en Virtud a la Evaluación Docente. 22. Difundir por los medios de comunicación apropiados para la divulgación de trabajos académicos, los trabajos de investigación inéditos y originales, atendiendo las normas generales de elaboración de artículos y documentos científicos. 23. Autorizar a la Universidad para que ésta someta a evaluación el trabajo entregado, de conformidad con los parámetros de calidad científica exigidos por la Institución y por las entidades que reglamentan la materia. En caso de proyectos de investigación cuyo producto se enmarque en las categorías previstas por la Propiedad Industrial, se regularán por lo estipulado en los Reglamentos de la Universidad en la materia, en el ordenamiento jurídico nacional y en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad. 24. Ceder en forma gratuita y voluntaria, a favor de la Universidad, los derechos patrimoniales de autor, de conformidad con lo dispuesto en las leyes 23 de 1982 y 44 de 1993; Decisión Andina 351 de 1993; Decreto Ley 460 de 1995 y demás normas legales e internas que regulen esta materia. En todo caso, el TRABAJADOR conservará sus derechos morales y su nombre figurará en cualquier medio que se utilice para la publicación de los resultados de la investigación. 25. Entregar a la Universidad los libros, documentos y demás elementos que se le hubieren suministrado por parte de ésta para el ejercicio de sus funciones y trabajos cuando le sean requeridos o al término del trabajo para el cual fueron provistos. 26. Es responsabilidad del profesor que sus cursos cuenten con apoyo virtual al trabajo independiente de los estudiantes, mediante el uso efectivo de la plataforma Moodle, así como con el uso de tecnologías y herramientas digitales en el aula. 27. Los profesores deben incentivar a los estudiantes para hacer uso efectivo de los recursos bibliográficos con que cuenta la universidad, para ello, deben generar estrategias pedagógicas que incluyan las consultas bibliográficas de los estudiantes, haciendo uso de los catálogos presenciales y bases de datos de la institución. De igual manera, los profesores deben realizar consultas en la Biblioteca, ya sea en físico o a través de las bases de datos, así: profesor investigador al menos una consulta por semana, bien sea presencial o en base de datos; profesor tiempo completo (no investigador) al menos dos consultas al mes, bien sea presencial o en bases de datos; profesor medio tiempo y catedrático al menos una consulta al mes, bien sea presencial o en base de datos. 28 Actualizar la plataforma Moodle y Plan de Aprendizaje de acuerdo con los lineamientos institucionales, así como también apoyar los procesos de revisión y actualización curricular. 29. Las demás obligaciones que le sean inherentes al cumplimiento del presente contrato. PARAGRAFO 1. LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de publicar o no los resultados de la investigación y, en caso afirmativo podrán seleccionar el formato y la línea editorial que utilizará para tales efectos, de conformidad con las reglamentaciones internas en la materia. PARAGRAFO 2. EL TRABAJADOR deberá conocer y cumplir los Estatutos y Reglamentos de LA UNIVERSIDAD, que manifiesta haber recibido, los cuales se incorporan a este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: NORMATIVIDAD LEGAL APLICABLES:** Este contrato se celebra por el respectivo periodo académico, y la normatividad aplicable será en lo pertinente lo establecido en el derecho individual de trabajo comprendido en el Código sustantivo del trabajo, y en especial lo comprendido en los artículos 101 y 102 de la misma codificación, sin que sea necesario el aviso de no prórroga consagrado en el artículo 2º del Decreto No. 1127 de 1991. **CLÁUSULA NOVENA: PAGOS EXTRAS:** Las sumas de dinero que por concepto de bonificaciones u otros pagos reciba el profesor, no constituirán factor de salario, a tenor de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **CLÁUSULA DECIMA:** Cargo presupuestal **PROGRAMA DE GOBIERNO Y RELACIONES INTERNACIONALES. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INVENTARIOS.** A la finalización del presente contrato y para su cancelación final, el TRABAJADOR hará entrega de los elementos devolutivos como (material bibliográfico, herramientas, elementos del laboratorio, muebles y equipos) suministrados para el cumplimiento del objeto del contrato, los cuales serán entregados a la dependencia respectiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Cualquier modificación, al presente contrato deberá hacerse por escrito y ser anexada al presente documento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL TRABAJADOR** se obliga en forma irrevocable ante la UNIVERSIDAD a no revelar, divulgar o difundir, facilitar, transmitir, bajo cualquier forma, a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, toda la información relacionada con el ejercicio de sus funciones. El TRABAJADOR asume la obligación de confidencialidad acordada en la presente clausula por todo el plazo de la relación laboral y por un plazo adicional por lo menos de dos (2) años contados a partir de la extinción del contrato de trabajo. Por lo tanto se comprometen a: 1. A guardar reserva sobre la información confidencial, hechos y/o datos a los que accedan o de los cuales tengan conocimiento, de, por y sobre la otra parte; ni a facilitar o suministrar a terceros información reservada, salvo con la autorización previa y escrita de LA UNIVERSIDAD. 2. A tener con respecto a la información confidencial que reciba por parte de LA UNIVERSIDAD o de la parte que lo revele, ya sea por escrito, por medio de entrega de objetos, del acceso a información que este en una base de datos o algo similar, en forma oral o por presentación visual, el máximo de cuidado y discreción que se acostumbre para la información confidencial o clasificada en forma similar, de modo que se evite que dicha información sea revelada, publicada o discriminada, 3. A utilizar la información que recibe única y exclusivamente para los fines para los cuales fue revelada. 4. A darle únicamente uso Institucional a las bases de datos propias de la Universidad. No habrá obligación de confidencialidad con respecto a la Información que alguna de las partes ya posea sin obligación de confidencialidad, la que desarrolle en forma independiente, reciba de un tercero sin obligación alguna de confidencialidad, o aquella que sea de dominio público o llegue a serlo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR FRENTE AL SG-SST:** Es responsabilidad del trabajador: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión. 4. de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad. 4. Informar oportunamente a la Universidad acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitaciones del SG-SSY. 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo S.G-SST. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** EL TRABAJADOR autoriza de manera libre, previa, expresa, voluntaria y debidamente informada a todas las dependencias académicas y/o administrativas, recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar, transferir y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en diferentes bancos de datos o en repositorios electrónicos de todo tipo, propios de la Universidad. Esta información es y será usada en el desarrollo de las funciones propias de la Universidad en su condición de institución de educación superior, de forma directa o a través de terceros. En todo caso, el tratamiento de los datos personales de EL (LA) PROFESOR (A) está sujeto a la protección establecida en la ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y las normas que los modifiquen.

Para constancia del presente contrato se firma por ambas partes en la ciudad de Armenia Quindío en original y una copia el día 01 de Agosto de 2022.

JORGE ALBERTO QUINTERO PINILLA
CC No. 11307213 DE GIRARDOT

ANDRES DAVID CUARTAS LOPEZ
CC No. 1097392097 de CALARCA

Certificación No.288

ANDRES DAVID CUARTAS LOPEZ
EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **ANDRES DAVID CUARTAS LOPEZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1097392097, celebra con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. Número y Fecha del Contrato	:	**CO1.PCCNTR.4615978** del 14 de febrero de 2023
Objeto	:	Prestacion de servicios para orientar la formacion profesional integral complementaria en la modalidad presencial conforme a los modelos formativos establecidos en el Centro de Comercio y Turismo del SENA Regional Quindio para poblacion vulnerable, atendiendo las politicas institucionales y la normativa vigente.
Plazo	:	Desde la fecha de inicio de ejecución del contrato hasta el 15 de diciembre de 2023
Fecha de Inicio de Ejecución	:	14 de febrero de 2023
Fecha de Terminación de Contrato	:	15 de diciembre de 2023
Término de ejecución	:	Tiempo real ejecutado por el contratista en (10) meses, (2) días
Valor	:	CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS MCTE. ($ 40.571.700).

Obligaciones Específicas del Contrato:

1. Participar en la planeación de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales, para las áreas relacionadas con su perfil, correspondiente a la "Convocatoria de la APE para la conformación del Banco de Instructores del SENA 2023".
2. Reportar en el sistema SOFIA Plus,en un plazo máximo de tres (3) días hábiles una vez ocurrido el hecho, todas las actividades y novedades que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo
3. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en jornadas de diseño y desarrollo curricular de programas de Formación Profesional Integral, conforme a las necesidades nacionales y a los lineamientos institucionales requeridos para las áreas relacionadas con su perfil.
4. Evaluar los aprendizajes previos correspondientes a las fichas asignadas, previo a solicitud de aprendiz y aval del coordinador académico, de acuerdo con los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
5. Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el currículo, desarrollo curricular y proyecto formativo de los programas relacionados con su perfil.
6. Aplicar según la modalidad, estrategias de enseñanza, aprendizaje, seguimiento y evaluación de acuerdo a los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad.
7. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en proyectos de investigación técnica y/o pedagógica para fortalecer el proceso de formación de las áreas relacionadas con su perfil.
8. Emitir juicio valorativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados de aprendizajes de las competencias del programa, adquiridos por los aprendices en el desarrollo de su formación, aplicando los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
9. Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral mediante las siguientes actividades: a). Verificando que la totalidad de los aprendices seleccionados y matriculados queden en ese estado. b). Verificar juicios evaluativos, rutas de aprendizaje, para reintegrados o trasladados. c). Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.
10. Aplicar y hacer cumplir el reglamento del aprendiz, así como el manual de convivencia del Centro de Formación.
11. Apoyar procesos de Registro calificado para los programas en nivel tecnólogo de las áreas relacionadas con su perfil, cuando el centro lo requiera.
12. Realizar seguimiento en la etapa productiva y apoyar la verificación de alternativas de etapa práctica de los aprendices que le sean asignados, cuando el centro de formación lo requiera.
13. Apoyar y acompañar los procesos de autoevaluación de programas de formación en nivel tecnólogo del Centro de Formación.
14. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
15. Entregar los soportes del procedimiento de Ingreso de aprendices al programa de formación tales como: Ficha de matrícula; fotocopia del documento de identidad, y/o requisitos definidos en el diseño curricular, cuando ejecute formación complementaria.

16. Participar cuando el centro lo requiera en el proceso de selección, diseño de talleres e instrumentos que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices.
17. Acatar los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y el Sistema de Seguridad de Salud en el Trabajo y asistir a las convocatorias que el centro programa.
18. Apoyar al centro de formación cuando este lo requiera, en la promoción del portafolio de servicios.
19. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato y una vez finalizado, quedar a paz y salvo con el Almacén.
20. Aplicar al proceso de certificación de la norma de competencia "orientar formación presencial y/o virtual de acuerdo con procedimientos técnicos y normativa", o la actualización o; en su defecto, deberá aplicar al proceso de certificación de la norma y aportar la evidencia de la inscripción efectiva al mismo, en el informe de ejecución contractual siempre que esta sea ofertada por la entidad.
21. Acompañar a los aprendices a las actividades que se encuentren planeadas por el equipo de Bienestar al Aprendiz, cuando lo requiera.
22. Informar al Centro de formación dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho (s) y circunstancia (s), que puedan incidir en la oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
23. Permanecer identificado con su carné dentro de las instalaciones del SENA y en los lugares donde desarrolle el objeto contractual, así como impartir formación con la ropa adecuada para el ambiente de aprendizaje.
24. Promover en los aprendices y velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, al igual que las normas ambientales y otras que sean de cumplimiento y referencia.
25. Atender oportunamente las solicitudes y requerimientos hechos por la Subdirección del Centro, Coordinación Académica, Supervisor de Contrato y/o el encargado del seguimiento técnico pedagógico y demás miembros de la comunidad educativa, que estén directamente relacionadas con el objeto contractual y presentar informes mensuales y/o periódicos de la ejecución del contrato, según lo determine la entidad o el centro de formación.
26. Participar en las actividades de transferencia tecnológica técnica y/o institucional que el SENA y/o el centro de formación desarrolle para el fortalecimiento de habilidades pedagógicas, metodológicas y transversales, así como las acciones de certificación de competencias genéricas y/o técnicas que validen el desempeño como instructor.
27. Acompañar, cuando sea necesario, los procesos de alistamiento relacionados con las actividades de preparación documental requerida para los procesos de compra de materiales de formación y/o equipos y herramientas, dichos documentos tienen que ver con elaboración de fichas técnicas y formatos de solicitud de materiales de formación.
28. Proponer y liderar, cuando sea necesario y se cumpla con los requisitos institucionales exigidos, el desarrollo de actividades académicas complementarias como giras y visitas técnicas, entre otras, que favorezcan el fortalecimiento de la adquisición de competencias por parte de los aprendices del centro.
29. En caso de ser designado por el subdirector, participar en los procesos de evaluación de propuestas en desarrollo de los procesos de contratación

Certificación No.288

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en los sistemas de información con los que cuenta el SENA y mediante los cuales reporta toda su información, a los 20 días de noviembre de 2023

César Augusto Ospina P.

Firmado digitalmente por CESAR AUGUSTO OSPINA PUERTAS

Cesar Augusto Ospina Puertas
Subdirector del Centro de comercio y Turismo del Quindío

Proyecto: Luis Miguel Orozco Cardona
Cargo: Apoyo contratación

El Empleador: UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	**Dirección:** AVENIDA BOLIVAR NO. 7-46, ARMENIA
El Trabajador: **ANDRES DAVID CUARTAS LOPEZ** , CC No. 1097392097 de CALARCA	**Dirección:** CR 19 36 NORTE 30 TORRE A APT 704 ARMENIA $F{TELEFONO_EMPLEADO}
Nacionalidad, Lugar y Fecha de Nacimiento: COLOMBIA **,** **CALARCA- QUINDIO, 25-JUN-88**	**Cargo:** **PROFESOR HORA CATEDRA**

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO - PROFESOR HORA CATEDRA
PROGRAMA DE GOBIERNO Y RELACIONES INTERNACIONALES
PREGRADO PRESENCIAL DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
CA. CONTRATO: 8277-211

Entre los suscritos a saber **JORGE ALBERTO QUINTERO PINILLA** , Mayor y vecino de Armenia, identificado con cédula de ciudadanía No.11307213 DE GIRARDOT, en su calidad de Rector Delegatario de la Universidad la Gran Colombia, Seccional Armenia Quindío nombrado mediante Resolución 029 de 18 de octubre de 2019, expedida por la Rectoría, debidamente facultado para celebrar contratos, quién actúa en representación de la misma, y quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, y de otra parte **ANDRES DAVID CUARTAS LOPEZ** , mayor y vecino(a) de ARMENIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1097392097 De CALARCA obrando en su propio nombre y quien en este contrato se denominará el TRABAJADOR hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE PROFESOR HORA CATEDRA** , para un periodo académico comprendido entre el 01 de Agosto del año 2023 hasta el 07 de Diciembre del año 2023 , el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES:** La Universidad contrata los servicios personales del trabajador para desempeñar las funciones de DOCENTE CATEDRA conforme lo establecido en los reglamentos, estatutos de la universidad y con el horario establecido por el PREGRADO PRESENCIAL DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES: Docente catedrático, debiendo orientar las asignaturas: Mercadeo estratégico 03 horas, Electiva no disciplinar - Marketing político 02 horas. Para una dedicación total de 05 horas semanales. PARAGRAFO: La carga académica podrá ser modificada por la Universidad la Gran Colombia Armenia, durante la vigencia del contrato, por razones derivadas de las eventualidades de la ejecución de los programas académicos. **CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN:** El presente contrato se celebra por el periodo académico del año 2023, cuya ejecución contractual inicia el día 01 de Agosto del año 2023 hasta el día 07 de Diciembre del año 2023. **CLÁUSULA TERCERA: PERIODO DE PRUEBA:** La quinta parte de la vigencia del presente contrato se consideran como periodo de prueba y por tanto cualquiera de las partes puede darlo por terminado unilateralmente durante dicho periodo sin previo aviso. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS DEL TRABAJADOR.** Los derechos del profesor se encuentran estipulados en el TÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES, Artículo 22 del Estatuto Docente, en el Reglamento Interno de Trabajo y en el Código Sustantivo del Trabajo **. CLÁUSULA QUINTA: HORARIO Y LUGAR DE REALIZACIÓN:** Las funciones se desarrollarán en el horario establecido por la facultad y se desarrollará en el lugar que le asigne la universidad. **CLÁUSULA SEXTA: CUANTIA:** La universidad reconocerá y pagará al profesor por mensualidades vencidas lo que resulte de multiplicar la suma de Cincuenta y Ocho Mil Pesos M/CTE.($58,000). por el número de horas efectivamente dictadas. En la suma anterior se entiende incluido el valor correspondiente a los recargos legales por el trabajo extra tiempo o durante los días de descanso, por actividades propias de la labor académica. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR** . Además de las consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo, el trabajador tendrá las siguientes funciones: 1. Cumplir con las disposiciones contenidas en el reglamento interno de trabajo. 2. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Estatuto Docente y en el Manual de Convivencia estudiantil de la Universidad. 3. Practicar personalmente las pruebas de evaluación y exámenes, calificarlas y publicar oportunamente los resultados en el portal académico (parciales, finales, supletorios, de habilitación etc.) 4. Participar activamente en las reuniones, eventos y demás actividades académicas programadas por la Universidad. 5. Fomentar entre sus estudiantes la labor investigativa. 6. Impulsar y participar activamente en los proyectos de proyección social de la Universidad y de la Facultad a la cual se encuentra vinculado. 7. Atender a los estudiantes de manera tutorial o asistida. 8. Mantener actualizada su carpeta académica. 9. Participar activamente en los espacios de formación docente ofrecidos por la Universidad dentro de las políticas de cualificación y perfeccionamiento de los docentes. El trabajador está en la obligación de realizar cursos de formación en Inglés y Sistemas, así como aquellos planes formativos que sean complementarios de su perfil profesional. 10. Construir de manera rigurosa sus micro currículos (Sylabus) y entregarlos a la facultad y a sus estudiantes antes del inicio de clases. 11. Llevar diariamente el registro académico y el control de asistencia. 12. Respetar los principios filosóficos de la Universidad. 13. Dirigir y asesorar los trabajos de investigación de estudiantes de la Universidad que le sean asignados por el Decano de la Facultad. 14. Revisar y emitir concepto como jurado de los trabajos de investigación y asistir a las sustentaciones de los mismos. 15. Desarrollar proyectos de investigación conforme al anteproyecto presentado y aprobado por la dirección de Investigación de la Universidad. 16. Servir como segundo calificador. 17. Abstenerse de aceptar en sus clases y evaluar a estudiantes que no tengan legalizado su proceso de matrícula de conformidad con las disposiciones contenidas en el manual de convivencia estudiantil e informar por escrito al decano de la facultad sobre cualquier situación irregular. 18. Entregar en el Departamento de Talento Humano de LA UNIVERSIDAD toda la documentación mediante la cual acredite su idoneidad, según la información contenida en la hoja de vida, antes de su vinculación, una vez se encuentre postulado por la respectiva unidad académica. 19. Cumplir de manera puntual con todas las actividades programadas en el calendario académico. 20. Velar por una adecuada presentación personal durante el desarrollo de su actividad docente, acatando las directrices que la institución emita en este sentido. 21. Acogerse a los planes de mejoramiento concertados con la Dirección de Docencia en Virtud a la Evaluación Docente. 22. Difundir por los medios de comunicación apropiados para la divulgación de trabajos académicos, los trabajos de investigación inéditos y originales, atendiendo las normas generales de elaboración de artículos y documentos científicos. 23. Autorizar a la Universidad para que ésta someta a evaluación el trabajo entregado, de conformidad con los parámetros de calidad científica exigidos por la Institución y por las entidades que reglamentan la materia. En caso de proyectos de investigación cuyo producto se enmarque en

las categorías previstas por la Propiedad Industrial, se regularán por lo estipulado en los Reglamentos de la Universidad en la materia, en el ordenamiento jurídico nacional y en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad. 24. Ceder en forma gratuita y voluntaria, a favor de la Universidad, los derechos patrimoniales de autor, de conformidad con lo dispuesto en las leyes 23 de 1982 y 44 de 1993; Decisión Andina 351 de 1993; Decreto Ley 460 de 1995 y demás normas legales e internas que regulen esta materia. En todo caso, el TRABAJADOR conservará sus derechos morales y su nombre figurará en cualquier medio que se utilice para la publicación de los resultados de la investigación. 25. Entregar a la Universidad los libros, documentos y demás elementos que se le hubieren suministrado por parte de ésta para el ejercicio de sus funciones y trabajos cuando le sean requeridos o al término del trabajo para el cual fueron provistos. 26. Es responsabilidad del profesor que sus cursos cuenten con apoyo virtual al trabajo independiente de los estudiantes, mediante el uso efectivo de la plataforma Moodle, así como con el uso de tecnologías y herramientas digitales en el aula. 27. Los profesores deben incentivar a los estudiantes para hacer uso efectivo de los recursos bibliográficos con que cuenta la universidad, para ello, deben generar estrategias pedagógicas que incluyan las consultas bibliográficas de los estudiantes, haciendo uso de los catálogos presenciales y bases de datos de la institución. De igual manera, los profesores deben realizar consultas en la Biblioteca, ya sea en físico o a través de las bases de datos, así: profesor investigador al menos una consulta por semana, bien sea presencial o en base de datos; profesor tiempo completo (no investigador) al menos dos consultas al mes, bien sea presencial o en bases de datos; profesor medio tiempo y catedrático al menos una consulta al mes, bien sea presencial o en base de datos. 28 Actualizar la plataforma Moodle y Plan de Aprendizaje de acuerdo con los lineamientos institucionales, así como también apoyar los procesos de revisión y actualización curricular. 29. Las demás obligaciones que le sean inherentes al cumplimiento del presente contrato. PARAGRAFO 1. LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de publicar o no los resultados de la investigación y, en caso afirmativo podrán seleccionar el formato y la línea editorial que utilizará para tales efectos, de conformidad con las reglamentaciones internas en la materia. PARAGRAFO 2. EL TRABAJADOR deberá conocer y cumplir los Estatutos y Reglamentos de LA UNIVERSIDAD, que manifiesta haber recibido, los cuales se incorporan a este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: NORMATIVIDAD LEGAL APLICABLES:** Este contrato se celebra por el respectivo periodo académico, y la normatividad aplicable será en lo pertinente lo establecido en el derecho individual de trabajo comprendido en el Código sustantivo del trabajo, y en especial lo comprendido en los artículos 101 y 102 de la misma codificación, sin que sea necesario el aviso de no prórroga consagrado en el artículo 2º del Decreto No. 1127 de 1991 **. CLÁUSULA NOVENA: PAGOS EXTRAS:** Las sumas de dinero que por concepto de bonificaciones u otros pagos reciba el profesor, no constituirán factor de salario, a tenor de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **CLÁUSULA DECIMA:** Cargo presupuestal **PROGRAMA DE GOBIERNO Y RELACIONES INTERNACIONALES. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INVENTARIOS.** A la finalización del presente contrato y para su cancelación final, el TRABAJADOR hará entrega de los elementos devolutivos como (material bibliográfico, herramientas, elementos del laboratorio, muebles y equipos) suministrados para el cumplimiento del objeto del contrato, los cuales serán entregados a la dependencia respectiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Cualquier modificación, al presente contrato deberá hacerse por escrito y ser anexada al presente documento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL TRABAJADOR** se obliga en forma irrevocable ante la UNIVERSIDAD a no revelar, divulgar o difundir, facilitar, transmitir, bajo cualquier forma, a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, toda la información relacionada con el ejercicio de sus funciones. El TRABAJADOR asume la obligación de confidencialidad acordada en la presente clausula por todo el plazo de la relación laboral y por un plazo adicional por lo menos de dos (2) años contados a partir de la extinción del contrato de trabajo. Por lo tanto se comprometen a: 1. A guardar reserva sobre la información confidencial, hechos y/o datos a los que accedan o de los cuales tengan conocimiento, de, por y sobre la otra parte; ni a facilitar o suministrar a terceros información reservada, salvo con la autorización previa y escrita de LA UNIVERSIDAD. 2. A tener con respecto a la información confidencial que reciba por parte de LA UNIVERSIDAD o de la parte que lo revele, ya sea por escrito, por medio de entrega de objetos, del acceso a información que este en una base de datos o algo similar, en forma oral o por presentación visual, el máximo de cuidado y discreción que se acostumbre para la información confidencial o clasificada en forma similar, de modo que se evite que dicha información sea revelada, publicada o discriminada, 3. A utilizar la información que recibe única y exclusivamente para los fines para los cuales fue revelada. 4. A darle únicamente uso Institucional a las bases de datos propias de la Universidad. No habrá obligación de confidencialidad con respecto a la Información que alguna de las partes ya posea sin obligación de confidencialidad, la que desarrolle en forma independiente, reciba de un tercero sin obligación alguna de confidencialidad, o aquella que sea de dominio público o llegue a serlo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR FRENTE AL SG-SST:** Es responsabilidad del trabajador: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión. 4. de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad. 4. Informar oportunamente a la Universidad acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitaciones del SG-SSY. 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo S.G-SST. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** EL TRABAJADOR autoriza de manera libre, previa, expresa, voluntaria y debidamente informada a todas las dependencias académicas y/o administrativas, recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar, transferir y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en diferentes bancos de datos o en repositorios electrónicos de todo tipo, propios de la Universidad. Esta información es y será usada en el desarrollo de las funciones propias de la Universidad en su condición de institución de educación superior, de forma directa o a través de terceros. En todo caso, el tratamiento de los datos personales de EL (LA) PROFESOR (A) está sujeto a la protección establecida en la ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y las normas que los modifiquen.

Para constancia del presente contrato se firma por ambas partes en la ciudad de Armenia Quindío en original y una copia el día 01 de Agosto de 2023.

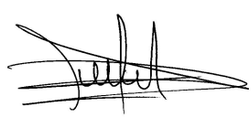

JORGE ALBERTO QUINTERO PINILLA
CC No. 11307213 DE GIRARDOT

ANDRES DAVID CUARTAS LOPEZ
CC No. 1097392097 de CALARCA

El Empleador: UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	**Dirección:** AVENIDA BOLIVAR NO. 7-46, ARMENIA
El Trabajador: **ANDRES DAVID CUARTAS LOPEZ** , CC No. 1097392097 de CALARCA	**Dirección:** CR 19 36 NORTE 30 TORRE A APT 704 ARMENIA $F{TELEFONO_EMPLEADO}
Nacionalidad, Lugar y Fecha de Nacimiento: COLOMBIA **,** **CALARCA- QUINDIO, 25-JUN-88**	**Cargo:** **PROFESOR MEDIO TIEMPO**

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO - PROFESOR MEDIO TIEMPO
PROGRAMA DE GOBIERNO Y RELACIONES INTERNACIONALES
PREGRADO PRESENCIAL DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
CA. CONTRATO: 8595-211

Entre los suscritos a saber **JORGE ALBERTO QUINTERO PINILLA** , Mayor y vecino de Armenia, identificado con cédula de ciudadanía No.11307213 DE GIRARDOT, en su calidad de Rector Delegatario de la Universidad la Gran Colombia, Seccional Armenia Quindío nombrado mediante Resolución 029 de 18 de octubre de 2019, expedida por la Rectoría, debidamente facultado para celebrar contratos, quién actúa en representación de la misma, y quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, y de otra parte **ANDRES DAVID CUARTAS LOPEZ** , mayor y vecino(a) de ARMENIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1097392097 De CALARCA obrando en su propio nombre y quien en este contrato se denominará el TRABAJADOR hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE PROFESOR MEDIO TIEMPO** , el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** el trabajador se obliga para con el empleador a desempeñar el cargo de **DOCENTE ESTATUTO VINC** EN EL PROGRAMA DE GOBIERNO Y RELACIONES INTERNACIONALES: Docente medio tiempo, debiendo orientar las siguientes asignaturas: formulación y gestión de proyectos -03 horas, E-goverment and accountability 02 horas, énfasis - mercadeo estratégico 03 horas, derecho y tecnologías emergentes 04 horas, tutoría 02 horas, tutoría escuela de formacion investigativa 02 horas, preparación de clases 04 horas. Para una dedicación total de 20 horas semanales. ofertado por la Universidad La Gran Colombia, Seccional Armenia. PARAGRAFO: La carga académica podrá ser modificada por la Universidad la Gran Colombia Armenia, durante la vigencia del contrato, por razones derivadas de las eventualidades de la ejecución de los programas académicos. **CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN:** El presente contrato se celebra por el periodo académico del año 2024, cuya ejecución contractual inicia el día 05 de Febrero del año 2024 hasta el día 09 de Junio del año 2024. **CLÁUSULA TERCERA: PERIODO DE PRUEBA:** las partes acuerdan un periodo de prueba del máximo legal establecido en el articulo 78 del Código Sustantivo del Trabajo subrogado por articulo 7º de la Ley 50 de 1990, termino durante el cual cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS DEL TRABAJADOR.** Los derechos del profesor se encuentran estipulados en el TÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES, Artículo 22 del Estatuto Docente, en el Reglamento Interno de Trabajo y en el Código Sustantivo del Trabajo **. CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.** Además de las consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo, el trabajador tendrá las siguientes funciones: 1. Cumplir con las disposiciones contenidas en el reglamento interno de trabajo. 2. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Estatuto Docente y en el Manual de Convivencia estudiantil de la Universidad. 3. Practicar personalmente las pruebas de evaluación y exámenes, calificarlas y publicar oportunamente los resultados en el portal académico (parciales, finales, supletorios, de habilitación etc.) 4. Participar activamente en las reuniones, eventos y demás actividades académicas programadas por la Universidad. 5. Fomentar entre sus estudiantes la labor investigativa. 6. Impulsar y participar activamente en los proyectos de proyección social de la Universidad y de la Facultad a la cual se encuentra vinculado. 7. Atender a los estudiantes de manera tutorial o asistida. 8. Mantener actualizada su carpeta académica. 9. Participar activamente en los espacios de formación docente ofrecidos por la Universidad dentro de las políticas de cualificación y perfeccionamiento de los docentes. El trabajador está en la obligación de realizar cursos de formación en Inglés y Sistemas, así como aquellos planes formativos que sean complementarios de su perfil profesional. 10. Construir de manera rigurosa sus micro currículos (Sylabus) y entregarlos a la facultad y a sus estudiantes antes del inicio de clases. 11. Llevar diariamente el registro académico y el control de asistencia. 12. Respetar los principios filosóficos de la Universidad. 13. Dirigir y asesorar los trabajos de investigación de estudiantes de la Universidad que le sean asignados por el Decano de la Facultad. 14. Revisar y emitir concepto como jurado de los trabajos de investigación y asistir a las sustentaciones de los mismos. 15. Desarrollar proyectos de investigación conforme al anteproyecto presentado y aprobado por la dirección de Investigación de la Universidad, siempre y cuando aplique según la función misional asignada al docente. 16. Servir como segundo calificador. 17. Abstenerse de aceptar en sus clases y evaluar a estudiantes que no tengan legalizado su proceso de matrícula de conformidad con las disposiciones contenidas en el manual de convivencia estudiantil e informar por escrito al decano de la facultad sobre cualquier situación irregular. 18. Entregar en el Departamento de Talento Humano de LA UNIVERSIDAD toda la documentación mediante la cual acredite su idoneidad, según la información contenida en la hoja de vida, antes de su vinculación, una vez se encuentre postulado por la respectiva unidad académica. 19. Cumplir de manera puntual con todas las actividades programadas en el calendario académico. 20. Velar por una adecuada presentación personal durante el desarrollo de su actividad docente, acatando las directrices que la institución emita en este sentido. 21. Acogerse a los planes de mejoramiento concertados con la Dirección de Docencia en Virtud a la Evaluación Docente. 22. Difundir por los medios de comunicación apropiados para la divulgación de trabajos académicos, los trabajos de investigación inéditos y originales, atendiendo las normas generales de elaboración de artículos y documentos científicos. 23. Autorizar a la Universidad para que ésta someta a evaluación el trabajo entregado, de conformidad con los parámetros de calidad científica exigidos por la Institución y por las entidades que

reglamentan la materia. En caso de proyectos de investigación cuyo producto se enmarque en las categorías previstas por la Propiedad Industrial, se regularán por lo estipulado en los Reglamentos de la Universidad en la materia, en el ordenamiento jurídico nacional y en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad. 24. Ceder en forma gratuita y voluntaria, a favor de la Universidad, los derechos patrimoniales de autor, de conformidad con lo dispuesto en las leyes 23 de 1982 y 44 de 1993; Decisión Andina 351 de 1993; Decreto Ley 460 de 1995 y demás normas legales e internas que regulen esta materia. En todo caso, el TRABAJADOR conservará sus derechos morales y su nombre figurará en cualquier medio que se utilice para la publicación de los resultados de la investigación. 25. Entregar a la Universidad los libros, documentos y demás elementos que se le hubieren suministrado por parte de ésta para el ejercicio de sus funciones y trabajos cuando le sean requeridos o al término del trabajo para el cual fueron provistos. 26. Es responsabilidad del profesor que sus cursos cuenten con apoyo virtual al trabajo independiente de los estudiantes, mediante el uso efectivo de la plataforma Moodle, así como con el uso de tecnologías y herramientas digitales en el aula. 27. Los profesores deben incentivar a los estudiantes para hacer uso efectivo de los recursos bibliográficos con que cuenta la universidad, para ello, deben generar estrategias pedagógicas que incluyan las consultas bibliográficas de los estudiantes, haciendo uso de los catálogos presenciales y bases de datos de la institución. De igual manera, los profesores deben realizar consultas en la Biblioteca, ya sea en físico o a través de las bases de datos, así: profesor investigador al menos una consulta por semana, bien sea presencial o en base de datos; profesor tiempo completo (no investigador) al menos dos consultas al mes, bien sea presencial o en bases de datos; profesor medio tiempo y catedrático al menos una consulta al mes, bien sea presencial o en base de datos. 28. Actualizar la plataforma Moodle y Plan de Aprendizaje de acuerdo con los lineamientos institucionales, así como también apoyar los procesos de revisión y actualización curricular. 29. Las demás obligaciones que le sean inherentes al cumplimiento del presente contrato. PARAGRAFO 1. LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de publicar o no los resultados de la investigación y, en caso afirmativo podrán seleccionar el formato y la línea editorial que utilizará para tales efectos, de conformidad con las reglamentaciones internas en la materia. PARAGRAFO 2. EL TRABAJADOR deberá conocer y cumplir los Estatutos y Reglamentos de LA UNIVERSIDAD, que manifiesta haber recibido, los cuales se incorporan a este contrato. **CLÁUSULA SEXTA: HORARIO Y LUGAR DE REALIZACIÓN:** Las funciones se desarrollarán en el horario establecido por la facultad y en el lugar que le asigne la universidad. **CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** La universidad reconocerá y pagará al profesor por mensualidades vencidas la suma de Dos Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Dos Pesos M/CTE. ($2,237,952) En la suma anterior se entiende incluido el valor correspondiente a los recargos legales por el trabajo extra tiempo o durante los días de descanso, por actividades propias de la labor académica. **CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIONES ESPECIALES.** Además de las prohibiciones contempladas en el Art. 60 del Código Sustantivo de Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo, al (la) PROFESOR (A) le está especialmente prohibido: a. Hacer proselitismo de carácter religioso, político o filosófico. b. Utilizar los bienes o elementos de la Universidad para fines ajenos al desarrollo de sus actividades o a las obligaciones establecidas en el presente contrato. d. Celebrar un contrato laboral o mantener una relación de trabajo de tiempo completo con otra institución pública o privada. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR** . Son obligaciones del empleador las consagradas en el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **CLÁUSULA DECIMA: DOCUMENTOS.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Hoja de vida del trabajador con sus respectivos anexos y reglamento interno de trabajo. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** EL TRABAJADOR se obliga en forma irrevocable ante la UNIVERSIDAD a no revelar, divulgar o difundir, facilitar, transmitir, bajo cualquier forma, a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, toda la información relacionada con el ejercicio de sus funciones. El TRABAJADOR asume la obligación de confidencialidad acordada en la presente clausula por todo el plazo de la relación laboral y por un plazo adicional por lo menos de dos (2) años contados a partir de la extinción del contrato de trabajo. Por lo tanto se comprometen a: 1. A guardar reserva sobre la información confidencial, hechos y/o datos a los que accedan o de los cuales tengan conocimiento, de, por y sobre la otra parte; ni a facilitar o suministrar a terceros información reservada, salvo con la autorización previa y escrita de LA UNIVERSIDAD. 2. A tener con respecto a la información confidencial que reciba por parte de LA UNIVERSIDAD o de la parte que lo revele, ya sea por escrito, por medio de entrega de objetos, del acceso a información que este en una base de datos o algo similar, en forma oral o por presentación visual, el máximo de cuidado y discreción que se acostumbre para la información confidencial o clasificada en forma similar, de modo que se evite que dicha información sea revelada, publicada o discriminada, 3. A utilizar la información que recibe única y exclusivamente para los fines para los cuales fue revelada. No habrá obligación de confidencialidad con respecto a la Información que alguna de las partes ya posea sin obligación de confidencialidad, la que desarrolle en forma independiente, reciba de un tercero sin obligación alguna de confidencialidad, o aquella que sea de dominio público o llegue a serlo. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACION.** Serán justa causa de terminación del contrato las que se citan a continuación a. Por haber cumplido las condiciones para la jubilación; b. Por renuncia debidamente aceptada; c. Por vencimiento del término para el cual fue contratado o vinculado el profesor; d. Por evaluación “no satisfactoria” del desempeño del profesor o por la falta de producción intelectual de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Docente. e. Por incumplimiento grave de sus obligaciones, del presente contrato o del Estatuto Docente, o del Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de las demás cualesquiera de las prohibiciones especiales de este contrato; f. Por la supresión del programa y/o de la Unidad Académica de desempeño del profesor; g. Por aquellas otras causas contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo de LA UNIVERSIDAD, el Código Sustantivo de Trabajo y demás normas que rigen la contratación laboral. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: NORMATIVIDAD LEGAL APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes. **PARAGRAFO.** Las partes acuerdan que el presente contrato no será renovado automáticamente, dándose por terminado a la fecha de vencimiento del término pactado sin necesidad de dar al trabajador el aviso de que trata los artículos 1 y 2 del Decreto 1127 de 1991. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. INVENTARIOS:** A la finalización del presente contrato y para su cancelación final, el TRABAJADOR hará entrega de los elementos devolutivos como (material bibliográfico, herramientas, elementos del laboratorio, muebles y equipos) suministrados para el cumplimiento del objeto del contrato, los cuales serán entregados a la dependencia respectiva. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: MODIFICACIONES.** Las partes de común acuerdo podrán modificar el presente contrato, cualquier modificación al mismo deberá hacerse por escrito y ser anexarla al presente documento. **CLÁUSULA DECIMOSEXTA: DE LA CUALIFICACIÓN.** El docente que obtenga el beneficio de cualificación para una especialización, una maestría, un doctorado o un curso en el exterior, deberá permanecer disponible al servicio de la universidad durante los tres años a la obtención del título. En el evento de incumplimiento por parte del trabajador remunerado por la cualificación deberá pagar las sumas de dinero que se cancelaron en el proceso de capacitación. El docente que reciba el beneficio mencionado, se compromete a: a) Vincular la investigación que adelante en el programa de posgrado a uno de los grupos de investigación de la Universidad, de acuerdo con las líneas y sub-líneas definidas por la Institución y los programas académicos, b. Generar al menos tres productos de investigación vinculados a los grupos de la Universidad, según los parámetros establecidos por Colciencias, c. Incorporar los conocimientos adquiridos durante el posgrado, a los espacios académicos de los estudiantes de la Universidad e incluirlos en los programas analíticos y sintéticos respectivos, d. Mantener un promedio académico por periodo mínimo de cuatro punto cero (4.0) en el respectivo programa de postgrado, e. Obtener el respectivo título durante el año siguiente a la fecha de terminación de materias, según el plan de estudios del programa de especialización o maestría y durante los tres años siguientes si fuere un programa de doctorado, f. Elaborar un plan de acción con uno de los grupos de investigación de la Universidad para el seguimiento de los procesos y los

productos que de allí se deriven; que deberá ser aprobado por el Comité de Investigaciones de la Facultad, g. Presentar a la Universidad, a la fecha de terminación de cada periodo académico, el certificado de calificaciones expedido por la Universidad oferente. **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA** : EL TRABAJADOR autoriza de manera libre, previa, expresa, voluntaria y debidamente informada a todas las dependencias académicas y/o administrativas, recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar, transferir y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en diferentes bancos de datos o en repositorios electrónicos de todo tipo, propios de la Universidad. Esta información es y será usada en el desarrollo de las funciones propias de la Universidad en su condición de institución de educación superior, de forma directa o a través de terceros. En todo caso, el tratamiento de los datos personales de EL (LA) PROFESOR (A) está sujeto a la protección establecida en la ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y las normas que los modifiquen.
CLÁUSULA DECIMOOCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR FRENTE AL SG-SST: Es responsabilidad del trabajador: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión. 4. de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad. 4. Informar oportunamente a la Universidad acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitaciones del SG-SSY. 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo S.G-SST.

Para constancia del presente contrato se firma por ambas partes en la ciudad de Armenia Quindío en original y una copia el día 05 de Febrero de 2024.

JORGE ALBERTO QUINTERO PINILLA
CC No. 11307213 DE GIRARDOT

ANDRES DAVID CUARTAS LOPEZ
CC No. 1097392097 de CALARCA

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
SECCIONAL ARMENIA
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CONTRATO POR OBRA LABOR DETERMINADA

El Empleador: UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	**Dirección:** AVENIDA BOLIVAR NO. 7-46, ARMENIA, QUINDIO
El (La) Profesor(a): ANDRES DAVID CUARTAS LOPEZ	**Dirección:** CR 19 36 NORTE 30 TORRE A APT 704, ARMENIA - QUINDIO
Nacionalidad, Lugar y Fecha de Nacimiento: COLOMBIA, QUINDIO - CALARCA, 25 de junio de 1988	**Valor Hora:** Sesenta Mil Setecientos Cuarenta y Ocho Pesos M/CTE. ($60,748)
Cargo: PROFESOR HORA CATEDRA Docente catedrático, debiendo orientar las siguientes asignaturas: E- goverment and accountability 02 horas, Énfasis - mercadeo estratégico 03 horas; para una dedicación total de 05 horas semanales. OBLIGACIONES: Es responsabilidad de cada docente mantener actualizada la plataforma Moodle con los contenidos, materiales, y evaluaciones correspondientes a las asignaturas que imparten. Esto incluye la subida oportuna de los recursos didácticos, la programación de actividades y tareas, así como la inclusión de los instrumentos de evaluación necesarios para el seguimiento del progreso académico de los estudiantes.	
Fecha de Inicio del Período Académico: 05 de Agosto de 2024	**Fecha Final del Período Académico:** 08 de Diciembre de 2024
Nombre de la Dependencia: PREGRADO PRESENCIAL DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	**Nombre del Centro de Costos:** PROGRAMA DE GOBIERNO Y RELACIONES INTERNACIONALES
DOCENTE	**Período de Pago:** MENSUAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Entre la **UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA, Seccional Armenia, NIT 860.015.685-0** , entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, institución de educación superior, con personería Jurídica reconocida en los términos de la Resolución número 47 del 25 de septiembre de 1953 del Ministerio de Justicia, representada por MARCO TULIO CALDERÓN PEÑALOZA quien obra en calidad de Representante Legal y Rector, y BIBIANA VÉLEZ MEDINA quien obra en calidad de Rectora Delegataria de la Seccional Armenia, la empleadora, que para efectos del presente documento se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra EL (LA) PRO FESOR(A), ANDRES DAVID CUARTAS LOPEZ, identificado(a) con CC número 1097392097 , quien en nombre propio y para efectos del presente documento se denominará EL (LA) PROFESOR(A), acordamos celebrar el presente contrato de trabajo que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL (LA) PROFESOR(A), se compromete a poner al servicio de LA UNIVERSIDAD su capacidad de trabajo y su actividad personal en el desempeño de las funciones, de conformidad con los estatutos y reglamentos de LA UNIVERSIDAD y las normas que regulan la materia, como Profesor a prestar sus servicios para LA UNIVERSIDAD en el horario establecido en su respectivo Plan de Trabajo. Por la naturaleza de la labor contratada y la calidad requerida este contrato se celebra de manera personalísima, esto es in tuito personae y, en consecuencia, no podrá EL (LA) PROFESOR(A) ceder o autorizar a otra persona para el desempeño de la labor contratada. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que las asignaturas, sesiones e intensidad horaria serán las que comunique LA UNIVERSIDAD por escrito, una vez se cuente con la oferta definitiva, y cuyo documento hace parte del presente contrato, reservándose LA UNIVERSIDAD la facultad de modificar la oferta académica cuando lo requiera, en especial en los casos en que la asignatura no pueda ser ofertada por alguna causa. **SEGUNDA: TÉRMINO Y PERIODO DE PRUEBA.** El presente contrato se celebra por el segundo periodo académico del año 2024, y, en consecuencia, se terminará sin previo aviso. Su ejecución contractual inicia y finaliza en los términos enunciados en el encabezado, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 101 y 102 del Código Sustantivo del Trabajo y 106 de la ley 30 de 1992. Los primeros 2 meses de vigencia del presente contrato se tendrán como periodo de prueba y, por lo tanto, cualquiera de las partes puede darlo por terminado unilateralmente, sin previo aviso y sin indemnización alguna. En el evento de que el contrato sea menor de un año el periodo de prueba será la quinta parte del periodo pactado. **TERCERA: DOMICILIO.** EL (LA) PROFESOR(A), ha sido contratado(a) en Armenia (Quindio) y cumplirá su labor especifica en la misma ciudad o excepcionalmente fuera de esta, si así lo exigiere el desarrollo de las actividades laborales, en el horario previamente acordado por las partes, según materias y/o funciones consignadas en el plan de trabajo o conforme con las instrucciones impartidas por LA UNIVERSIDAD. **CUARTA: REMUNERACIÓN.** LA UNIVERSIDAD reconocerá y pagará al (la) PROFESOR(A) por la realización del objeto del presente contrato, el salario pactado en el enunciado, por asistencia efectiva durante el horario asignado, según el registro de control que para el efecto se establezca, en mensualidades vencidas. En la suma anterior se entiende incluido el valor correspondiente a los recargos legales por el trabajo extra tiempo o durante los días de descanso, por actividades propias de la labor académica. **QUINTA: DERECHOS DE EL (LA) PROFESOR (A).** Los derechos del Profesor se encuentran estipulados en el TITULO VI DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES, Articulo 22 del Estatuto Docente, en el Reglamento Interno de Trabajo y en el Código Sustantivo del Trabajo. **SEXTA: OBLIGACIONES DE EL (LA) PROFESOR (A):** Queda comprometido a: **(a)** Prestar desde su cátedra o demás funciones que se le asignen, el acompañamiento necesario para que los estudiantes grancolombianos desarrollen las habilidades y destrezas suficientes para crear una cultura sólida fundada en los procesos de investigación y en el uso de las nuevas tecnologías (programas y equipos) de la información, en la internacionalización de sus conocimientos, en la proyección de sus saberes, de tal manera que el proceso formativo genere un verdadero impacto que transforme la sociedad colombiana, a partir del entorno académico. **(b)** Realizar cabalmente las actividades de docencia, investigación, extensión, proyección social, registro calificado, acreditación del alta calidad y gestión académica, en cada período académico, incluidos los cursos intersemestrales, de acuerdo con lo establecido en su PLAN DE TRABAJO; así como las actividades, el grado de responsabilidad que le compete respecto de cada una de ellas y el tiempo de la dedicación a las mismas. **(c)** Concurrir a sus actividades y cumplir con la jornada y el horario de trabajo y con las funciones a las que se ha comprometido con LA UNIVERSIDAD, observar completa armonía y comprensión con los estudiantes, profesores, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. **(d)** Velar por el cuidado de la infraestructura física y tecnológica de LA UNIVERSIDAD y de todas aquellas herramientas de trabajo que sean suministradas para el desarrollo de las actividades académicas. **(e)** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por LA

CONTRATO POR OBRA LABOR DETERMINADA

UNIVERSIDAD, o por quienes la representen por los diferentes medios de comunicación, físicos y digitales que la Institución destine para ello. **(f)** Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de LA UNIVERSIDAD, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **(g)** Concurrir a sus actividades y cumplir con el horario de trabajo asignado por la respectiva Facultad o Unidad Académica en la postulación correspondiente y con las funciones a las que se ha comprometido con LA UNIVERSIDAD, además del horario asignado en su respectivo Plan de Trabajo. **(h)** Llegar y asistir puntualmente a las actividades de docencia, investigación, extensión y gestión académica y a las reuniones de profesores a las que sea convocado. **(i)** Utilizar la plataforma virtual de apoyo a la docencia para la publicación, divulgación y desarrollo de las actividades asignadas en su respectivo Plan de Trabajo. **(j)** Trabajar el tiempo necesario para cumplir debidamente todas las obligaciones relacionadas con su cargo y lo establecido en su plan. LA UNIVERSIDAD, discrecionalmente, podrá asignar horas para atender cursos intersemestrales u otras funciones académicas y/o de extensión en el período de vacaciones estudiantiles de mitad de año. **(k)** Presentar, sustentar y desarrollar los proyectos de investigación, los cuales deberán ceñirse a los lineamientos y políticas institucionales en materia de investigación previstos en el Sistema de Investigación de LA UNIVERSIDAD aprobado por la autoridad competente de la misma (Aplica únicamente para los profesores que tengan está actividad en su plan de trabajo). **(l)** Difundir por los medios de comunicación apropiados para la divulgación de trabajos académicos, los trabajos de investigación inéditos y originales, atendiendo las normas generales e institucionales para la elaboración y difusión de los mismos. **(m)** Aplicar los trabajos de investigación a los problemas del entorno, a las convocatorias públicas y privadas, al sector productivo y a las oportunidades de transferencia e innovación. **(n)** Ejecutar los trabajos de investigación con sujeción al cronograma de actividades del proyecto de investigación. **(ñ)** Guardar absoluta confidencialidad y reserva de la información y documentación y no utilizar los resultados de la investigación que hubiere adelantado, salvo autorización expresa y escrita de LA UNIVERSIDAD. **(o)** Autorizar a LA UNIVERSIDAD para que ésta someta a evaluación el trabajo entregado, de conformidad con los parámetros de calidad científica exigidos por la Institución y por las entidades que reglamentan la materia. **(p)** En caso de proyectos de investigación cuyo producto se enmarque en las categorías previstas por la Propiedad Industrial, se regularán por lo estipulado en los Reglamentos de LA UNIVERSIDAD en la materia, en el ordenamiento jurídico nacional y en el Reglamento de Propiedad Intelectual de LA UNIVERSIDAD. **(q)** Ceder en forma gratuita y voluntaria, a favor de LA UNIVERSIDAD, los derechos patrimoniales de autor, de conformidad con lo dispuesto en las leyes 23 de 1982 y 44 de 1993; Decisión Andina 351 de 1993; Decreto Ley 460 de 1995 y demás normas legales e internas que regulen esta materia. En todo caso, el PROFESOR conservará sus derechos morales y su nombre figurará en cualquier medio que se utilice para la publicación de los resultados de la investigación. **(r)** Entregar a LA UNIVERSIDAD los libros, documentos y demás elementos que se le hubieren suministrado por parte de ésta para el ejercicio de sus funciones y trabajos cuando le sean requeridos o al término del trabajo para el cual fueron provistos. **(s)** Respetar la propiedad intelectual conservando sus derechos morales sobre las publicaciones que sean propiedad de LA UNIVERSIDAD. **(t)** Responder por el proceso de cargue de notas y correcciones hasta su cumplimiento total. **(u)** Abstenerse de comercializar información con otras Universidades y/o Entidades referidas a la propiedad intelectual de LA UNIVERSIDAD. **(v)** El profesor deberá subir las notas parciales y finales de los estudiantes de su asignatura. Parágrafo: En consonancia con la cláusula cuarta: remuneración, no obstante, la obligación de la Universidad para realizar el pago, en el evento en que el profesor no haya cumplido con el literal (v) de sus obligaciones, autoriza con su firma la postergación del pago hasta que haya cumplido con el compromiso de este literal. **(w)** Las demás obligaciones que le sean inherentes al cumplimiento del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.** LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de publicar o no los resultados de la investigación y, en caso afirmativo podrá seleccionar el formato y la línea editorial que utilizará para tales efectos, de conformidad con las reglamentaciones internas en la materia. **PARÁGRAFO 2.** EL (LA) PROFESOR(A) deberá conocer y cumplir los Estatutos y Reglamentos de LA UNIVERSIDAD, que manifiesta haber recibido, los cuales se incorporan a este contrato. **SÉPTIMA: PROHIBICIONES ESPECIALES.** Además de las prohibiciones contempladas en el Art. 60 del Código Sustantivo de Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo, al (la) PROFESOR(A) le está especialmente prohibido: a. Devengar de LA UNIVERSIDAD más de una remuneración o servir otros empleos de la misma modalidad en el sector público o privado. Se exceptúan la docencia y la investigación, en horas diferentes a las de la jornada normal de trabajo hasta un máximo de (10) horas semanales. b. Hacer proselitismo de carácter religioso, político o filosófico. c. Utilizar los bienes o elementos de LA UNIVERSIDAD para fines ajenos al desarrollo de sus actividades o a las obligaciones establecidas en el presente contrato. **OCTAVA: ACREDITACIÓN.** El (LA) PROFESOR(A) está en la obligación de entregar en el Departamento de Gestión del Talento Humano de LA UNIVERSIDAD toda la documentación mediante la cual acredite su idoneidad, según la información contenida en la hoja de vida, antes de su vinculación, una vez se encuentre postulado por la respectiva unidad académica. PARÁGRAFO. Queda terminante prohibido aceptar la asistencia a clase o la evaluación de conocimientos de personas que no tengan la calidad de estudiantes por no tener debidamente legalizada la matricula académica. El incumplimiento de este parágrafo constituirá falta grave disciplinaria. **NOVENA: USOS Y RESTITUCIÓN.** El trabajador se compromete a utilizar los medios académicos únicamente para el desarrollo de la cátedra o los trabajos de carácter académico o administrativo contratados y se obliga a responder por la conservación de los documentos, materiales, equipos y muebles confiados a su guarda y administración y restituirlos en su caso al finalizar sus labores. **DÉCIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Serán justa causa de terminación del contrato las que se citan a continuación: **a.** Por haber cumplido las condiciones para la jubilación; **b.** Por renuncia debidamente aceptada; **c.** Por vencimiento del término para el cual fue contratado o vinculado el profesor; **d.** Por evaluación “no satisfactoria” del desempeño del profesor o por la falta de producción intelectual de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Docente. **e.** Por incumplimiento grave de sus obligaciones, del presente contrato o del Estatuto Docente, o del Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de cualquiera de las demás prohibiciones especiales de este contrato; **f.** Por la supresión del programa y/o de la Unidad Académica de desempeño del profesor; **g.** Por aquellas otras causas contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo de LA UNIVERSIDAD, el ESTATUTO DOCENTE de LA UNIVERSIDAD, el Código Sustantivo de Trabajo y demás normas que rigen la contratación laboral. **UNDÉCIMA: DE LA CUALIFICACIÓN.** El Profesor que obtenga el beneficio de cualificación para una especialización, una maestría, un doctorado o un curso en el país o en el exterior se compromete a: **a.** Permanecer en la Facultad asignada por LA UNIVERSIDAD, en contraprestación al tiempo concedido para su cualificación docente, por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que reciba el título correspondiente al Postgrado, para el cual recibió el apoyo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de LA UNIVERSIDAD. **b.** Vincular la investigación que adelante en el programa de posgrado a uno de los grupos de investigación de LA UNIVERSIDAD, de acuerdo con las líneas y sub-líneas definidas por la Institución y los programas académicos, **c.** Generar al menos tres productos de investigación vinculados a los grupos de LA UNIVERSIDAD, según los parámetros establecidos por Colciencias, **d.** Incorporar los conocimientos adquiridos durante el posgrado, a los espacios académicos de los estudiantes de LA UNIVERSIDAD e incluirlos en los programas analíticos y sintéticos respectivos, **e.** Mantener un promedio académico por periodo mínimo de cuatro punto cero (4.0) en el respectivo programa de postgrado, **f.** Obtener el respectivo título durante el año siguiente a la fecha de terminación de materias, según el plan de estudios del programa de especialización o maestría y durante los tres años siguientes si fuere un programa de doctorado, **g.** Elaborar un plan de acción con uno de los grupos de investigación de LA UNIVERSIDAD para el seguimiento de los procesos y los productos que de allí se deriven; que deberá ser aprobado por la Facultad, **h.** Presentar a LA UNIVERSIDAD, a la fecha de terminación de cada periodo académico, el certificado de calificaciones expedido por la Universidad oferente. **DÚODÉCIMA: AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN:** EL (LA) PROFESOR (A), Autorizo de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA, para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o que entregaré, en virtud de las relaciones legales, contractuales, comerciales y/o de cualquier otra que surja, en desarrollo y ejecución de los fines descritos en la política de tratamiento de la información y TIC disponible en nuestra página web www.ugc.edu.co, De igual

CONTRATO POR OBRA LABOR DETERMINADA

forma, declaro que me han sido informados y conozco los derechos que el ordenamiento legal y la jurisprudencia, conceden al titular de los datos personales y que se encuentran consignados en la Ley 1581 del 2012, así como los mecanismos otorgados por la Universidad La Gran Colombia en donde se podrán ejercer dichos derechos. En caso tal de no autorizar el tratamiento de sus datos, deberá responder el presente correo con la frase “No Autorizo” en las siguientes 24 horas hábiles, de lo contrario se asumirá que el titular otorga la aprobación correspondiente al tratamiento de la información. **DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE PLAN DE TRABAJO.** LA UNIVERSIDAD podrá asignar al PROFESOR (A) planes de trabajo para cubrir módulos de Postgrados, de acuerdo con su área de especialidad, siempre y cuando se ajuste a la dedicación de acuerdo con su modalidad de contrato. **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA RESOLUTORIA:** Las partes, de común acuerdo, establecen que en el evento de no abrirse el curso para el cual fue contratado EL PROFESOR, por cualquier circunstancia, lo que imposibilite la asignación de carga académica, el contrato se resolverá sin que haya lugar a indemnización alguna. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. **DÉCIMA SEXTA:** Las políticas de tratamiento de la información y las tecnologías de la información y las telecomunicaciones de La Universidad La Gran Colombia se regirán de conformidad con lo estipulado por la Resolución No. 026 de 2018, la Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y las demás normas complementarias. En tal conformidad EL TRABAJADOR, se obliga para con LA UNIVERSIDAD a: **1.** Conocer, entender y cumplir las normas y disposiciones establecidas en la Resolución No. 026 de 2018, por la cual se adoptan las políticas de tratamiento de la información y las tecnologías de la información y las telecomunicaciones de la Universidad La Gran Colombia. **2.** Dar tratamiento, salvaguardar y guardar confidencialidad respecto de la información confidencial a la que tenga acceso por la naturaleza de su cargo. **3.** Velar por el buen uso del correo institucional, contraseña e información, preservando la conducta ética y profesional que el remitente y el destinatario deban mantener como miembros de la Institución. **4.** En caso de recolección de datos personales, informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada. Guardar toda solicitud de los titulares de la información que hagan respecto de la protección de sus datos personales. **5.** Administrar responsablemente los permisos de acceso a los sistemas de información entre su personal a cargo, en caso de ser el responsable de la unidad que lidera. Reportar cualquier sospecha de amenaza o debilidad en los sistemas o servicios de la Institución, de manera inmediata. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **6.** Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos cuando así se requiera. **7.** Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que LA UNIVERSIDAD haya autorizado. **8.** No dar un tratamiento distinto a los datos a los que tenga acceso que aquel pactado en su contrato de trabajo. **9.** No comercializar en favor suyo o de un tercero, o transmitir información sobre la cual no se haya dado la debida autorización por parte del titular y responsable de la información, a terceros para fines comerciales, estadísticos o cualquier otro, aun así, el contrato entre las partes se dé por terminado. **10.** Ceder los derechos exclusivos de propiedad literaria, licencias, invenciones u otra propiedad intelectual que cree o desarrolle en cumplimiento de las funciones asignadas durante su vinculación laboral con la Institución. **11.** Devolver y/o a destruir toda la información recibida (incluyendo la Información Confidencial, notas, análisis, memorándums, datos de computador que se encuentren en medios de almacenamiento externos como discos duros, equipos de cómputo, servidores, bases de datos, entre otros) sin mantener en su poder ningún tipo de copia de esa información una vez termine la relación laboral que los une. **12.** Tomar las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso. Usar las medidas de seguridad necesarias y un grado de cuidado eficaz al manejar la información confidencial que por lo menos le permitan protegerla en la misma forma y con el mismo cuidado que EL TRABAJADOR hubiese empleado al manejar su propia información confidencial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es toda la información técnica, financiera, comercial, jurídica de carácter relevante y estratégica, las patentes y aplicaciones patentadas, las bases de datos con los datos personales del personal administrativo y académico, los secretos de negocio y la información propietaria: ideas, técnicas, bosquejos, dibujos, trabajos de autoría, modelos, invenciones, know-how, listas de precios, procesos, equipos de hardware usados, algoritmos, programas de software utilizados, documentos fuente de software y fórmulas asociadas con presentes, futuros, propuestos productos y servicios de cada una de las partes e incluyendo sin limitarse, su información asociada con investigación, trabajos experimentales, desarrollo, detalles de diseño y especificaciones, ingeniería, información de compras, ventas, inversionistas, empleados, relaciones contractuales y de negocio, forecast de negocios, ventas y mercadeo, planes de mercadeo, cuentas de usuarios, contraseñas o cualquier mecanismo de autenticación a los sistemas de información y demás información propia de la naturaleza de LA UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones y deberes que adquiere el TRABAJADOR por medio del presente acuerdo será considerado como falta grave. Para constancia se firma en (dos o más) ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación: Armenia (Q.) 02 de Agosto de 2024

EL EMPLEADOR

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
NIT: 860.015.685-0
MARCO TULIO CALDERÓN PEÑALOSA
Rector - Representante Legal

BIBANA VELEZ MEDINA
Rectora Delegataria
Seccional Armenia

EL EMPLEADO:

ANDRES DAVID CUARTAS LOPEZ
CC No. 1097392097

Certificación No.236

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **ANDRES DAVID CUARTAS LOPEZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1097392097, celebra con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. **Número y Fecha del Contrato**	:	**CO1.PCCNTR.5859695** del 5 de febrero de 2024
Objeto	:	Prestación de servicios para orientar la formación profesional integral complementaria, en la modalidad presencial, conforme a los modelos formativos establecidos en el Centro de Comercio y Turismo del SENA regional Quindío en los programas para poblacióndio
Plazo	:	Desde la fecha de inicio de ejecución del contrato hasta el 13 de diciembre de 2024
Fecha de Inicio de Ejecución	:	6 de febrero de 2024
Fecha de Terminación de Contrato	:	13 de diciembre de 2024
Término de ejecución	:	Tiempo real ejecutado por el contratista en (10) meses, (8) días
Valor	:	CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE. ($ 46.590.520,00).

Obligaciones Específicas del Contrato:

1.Participar en la planeación de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales, para las áreas relacionadas con su perfil, correspondiente a la "Convocatoria de la APE para la conformación del Banco de Instructores del SENA 2024".

2.Obrar con lealtad, buena fe, decoro y respeto en todas las actuaciones tendientes a la ejecución del objeto contractual contratado.

3.Reportar en el sistema SOFIA Plus o la plataforma académico administrativa requerida, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles una vez ocurrido el hecho, todas las actividades y novedades que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo
4.Participar cuando el centro de formación lo requiera, en jornadas de diseño y desarrollo curricular de programas de Formación Profesional Integral, conforme a las necesidades nacionales y a los lineamientos institucionales requeridos para las áreas relacionadas con su perfil.
5.Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el currículo, desarrollo curricular y proyecto formativo de los programas relacionados con su perfil, desarrollando y dejando evidencia para cada programa formativo el proyecto, planeación pedagógica Instrumentos de evaluación, evidencias de aprendizaje, formatos requeridos por las diferentes áreas, llevar y conservar listas de asistencia. Cuando se requiera uso de plataforma LMS mantener actualizado el portafolio del instructor.
6.Aplicar según la modalidad, estrategias de enseñanza, aprendizaje, seguimiento y evaluación de acuerdo con los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad.
7.Emitir juicio evaluativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados de aprendizajes de las competencias del programa, adquiridos por los aprendices en el desarrollo de su formación, aplicando los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
8.Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral mediante las siguientes actividades: a). Verificando que la totalidad de los aprendices seleccionados y matriculados queden en ese estado. b). Verificar juicios evaluativos, rutas de aprendizaje, para reintegrados o trasladados. c). Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.
9.Aplicar y hacer cumplir el reglamento del aprendiz, así como el manual de convivencia del Centro de Formación.
10.Realizar seguimiento en la etapa productiva y apoyar la verificación de alternativas de etapa práctica de los aprendices que le sean asignados, cuando el centro de formación lo requiera.
11.Entregar los soportes del procedimiento de Ingreso de aprendices al programa de formación tales como: Ficha de matrícula; fotocopia del documento de identidad, y/o requisitos definidos por normatividad SENA, Gestión Educativa o en el diseño curricular, cuando ejecute formación complementaria u oferta titulada cerrada.
12.Acatar los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y el Sistema de Seguridad de Salud en el Trabajo y asistir a las convocatorias que el centro programa.
13.Apoyar al centro de formación cuando este lo requiera, en la promoción del portafolio de servicios, ferias educativas, ofertas trimestrales, especiales, presenciales o virtuales en cualquier nivel formativo, bolsas corporativas, procesos de registro, inscripción y matricula de aprendices con sus respectivos expedientes, debidamente organizados conforme a tablas de retención documental de la entidad.
14.Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato y una vez finalizado, quedar a paz y salvo con el Almacén.

15.Aplicar al proceso de certificación de la norma de competencia "orientar formación presencial y/o virtual de acuerdo con procedimientos técnicos y normativa" o la actualización y aportar el respectivo certificado de aprobación, siempre que esta sea ofertada por la entidad. El plazo máximo de cumplimiento será el mes 08 de ejecución contractual.
16.Acompañar a los aprendices a las actividades que se encuentren planeadas por el equipo de Bienestar al Aprendiz, cuando lo requiera.
17.Informar al Centro de formación dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho (s) y circunstancia (s), que puedan incidir en la oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
18.Permanecer identificado con su carné dentro de las instalaciones del SENA y en los lugares donde desarrolle el objeto contractual, así como impartir formación con la ropa adecuada para el ambiente de aprendizaje.
19.Promover en los aprendices y velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, al igual que las normas ambientales y otras que sean de cumplimiento y referencia.
20.Atender oportunamente las solicitudes y requerimientos hechos por la Subdirección del Centro, Coordinación Académica, Supervisor de Contrato y/o el encargado del seguimiento técnico pedagógico y demás miembros de la comunidad educativa, que estén directamente relacionadas con el objeto contractual y presentar informes mensuales y/o periódicos de la ejecución del contrato, según lo determine la entidad o el centro de formación.
21.Brindar cierre a los procesos formativos en cualquier nivel y modalidad de formación dejando evidencia en acta toda novedad y estado de la ficha y programa formativo.
22.Cumplir con los lineamientos establecidos en la Guía Orientaciones para la Formación en Ambientes Virtuales de Aprendizaje, GFPI-G-014, publicada en el aplicativo Compromiso.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en los sistemas de información con los que cuenta el SENA y mediante los cuales reporta toda su información, a los 10 días de diciembre de 2024.

César Augusto Ospina P.

Firmado digitalmente por CESAR AUGUSTO OSPINA PUERTAS

Cesar Augusto Ospina Puertas
Subdirector del Centro de comercio y Turismo del Quindío

Proyecto: Luis Miguel Orozco Cardona
Cargo: Apoyo contratación